

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE COMODATO  
SUSCRITO CON EL CLUB DEPORTIVO  
"SANTA INES".-

CONCHALI, 08 JUN 2023

DECRETO EXENTO N° 633

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Comodato "Edificación C y D"; copia Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro; copia Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro; Registro de Propiedad; copia del Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria del 16.03.2023; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Comodato, de fecha 22 de Mayo de 2023 entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, el CLUB DEPORTIVO "SANTA INES", de la Unidad Vecinal N° 37, representada por su presidente don HUGO ENRIQUE MORA CACERES, cédula nacional de identidad N° 15.715.467-2, con domicilio en Uno Poniente N° 4239, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí es dueña del terreno cuyo deslindes son los siguientes: al NORTE con área verde al SUR con calle Santa Inés hoy Tres Norte, al ORIENTE calle Santa Inés hoy Seis Poniente y al PONIENTE calle Santa Inés hoy Dos Poniente, cuenta con una superficie de 10.826 m<sup>2</sup> aproximadamente, donde se encuentran emplazadas tres edificaciones identificada con letras A, B, C, además de Cancha y Multicancha.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 16 de marzo del año 2023, es aprobada por una unanimidad la entrega en comodato edificación C del inmueble Municipal, en virtud a ello, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en entregar en comodato edificaciones C, emplazada en inmueble Municipal que deslinda al Norte con área verde, al Sur con calle Tres Norte, al Oriente con calle Seis Poniente y al Poniente con calle Dos Poniente, al CLUB DEPORTIVO "SANTA INES", Unidad Vecinal N° 37, según croquis elaborado por la Dirección de Obras Municipales estableció los siguientes deslindes:

Edificación C

Sur: Con Multicancha en línea de 6.2 m

Norte: Con otros predios en línea de 6.2 m

Oriente: Con Edificación D en línea de 4.5 m

Poniente: Con Edificación B en línea de 4.5 m

Subtotal: 28 m<sup>2</sup> aprox.



**Sur:** Con Multicancha en línea de 7 m  
**Norte:** Con otros predios en línea de 9 m  
**Oriente:** Con pasaje seis poniente en línea de 15 m  
**Poniente:** Con Edificación C en línea de 15 m  
**Subtotal:** 120 m2 aprox.

**TERCERO:** El CLUB DEPORTIVO "SANTA INES", debidamente representada, viene en aceptar el comodato sobre la edificación C del terreno municipal individualizado en la cláusula segunda, obligándose a:

a) Mantener las edificaciones abierta para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.

Es importante señalar que según acuerdo tomado en Comisión de Desarrollo Social y Vivienda efectuada el día 16 de marzo del año 2023, el recinto permanecerá abierta la comunidad los días lunes, miércoles y jueves hasta las 21:30 horas y el resto de los días incluidos sábado y domingo hasta las 21:00 horas.

b) Mantener las edificaciones en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar las edificaciones, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural de los espacios, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar las edificaciones y el espacio entregado como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las Edificaciones entregadas en Comodato.

h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en las edificaciones entregadas.

**CUARTO:** Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

**QUINTO:** El presente comodato por un periodo de 5 años a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.



En caso de constatarse que el CLUB DEPORTIVO "SANTA INES", destina el espacio del terreno municipal del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

**SSEXTO:** Don HUGO ENRIQUE MORA CACERES en representación del CLUB DEPORTIVO "SANTA INES", comparece y acepta las edificaciones del terreno municipal referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

**SÉPTIMO:** La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don HUGO ENRIQUE MORA CACERES, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación del CLUB DEPORTIVO "SANTA INES", Unidad Vecinal N° 37, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación de fecha 06 de abril del año 2023.

**OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y  
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretaria Municipal

RVF/DBF/jqa

**TRANSCRITO A:**

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas - DIDECO

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí



246755



Municipalidad de Conchalí  
Dirección de Asesoría Jurídica

### CONVENIO COMODATO - "Edificación C y D"

En Conchalí, a 22 de mayo del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO "SANTA INES"**, de la **Unidad Vecinal N° 37**, representada por su presidente don **HUGO ENRIQUE MORA CACERES**, cédula nacional de identidad N° 15.715.467-2, con domicilio en Uno Poniente N° 4239, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí es dueña del terreno cuyo deslindes son los siguientes: al NORTE con área verde al SUR con calle Santa Inés hoy Tres Norte, al ORIENTE calle Santa Inés hoy Seis Poniente y al PONIENTE calle Santa Inés hoy Dos Poniente, cuenta con una superficie de 10.826 m<sup>2</sup> aproximadamente, donde se encuentran emplazadas tres edificaciones identificada con letras A, B, C, además de Cancha y Multicancha.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 16 de marzo del año 2023, es aprobada por una unanimidad la entrega en comodato edificación C del inmueble Municipal, en virtud a ello, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en entregar en comodato edificaciones C, emplazada en inmueble Municipal que deslinda al Norte con área verde, al Sur con calle Tres Norte, al Oriente con calle Seis Poniente y al Poniente con calle Dos Poniente, al **CLUB DEPORTIVO "SANTA INES"**, Unidad Vecinal N° 37, según croquis elaborado por la Dirección de Obras Municipales estableció los siguientes deslindes:

#### Edificación C

Sur: Con Multicancha en línea de 6.2 m  
Norte: Con otros predios en línea de 6.2 m  
Oriente: Con Edificación D en línea de 4.5 m  
Poniente: Con Edificación B en línea de 4.5 m  
Subtotal: 28 m2 aprox.

Sur: Con Multicancha en línea de 7 m  
Norte: Con otros predios en línea de 9 m  
Oriente: Con pasaje seis poniente en línea de 15 m  
Poniente: Con Edificación C en línea de 15 m  
Subtotal: 120 m2 aprox.



**TERCERO:** El **CLUB DEPORTIVO "SANTA INES"**, debidamente representada, viene en aceptar el comodato sobre la edificación C del terreno municipal individualizado en la cláusula segunda, obligándose a:

a) Mantener las edificaciones abierta para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.

Es importante señalar que según acuerdo tomado en Comisión de Desarrollo Social y Vivienda efectuada el día 16 de marzo del año 2023, el recinto permanecerá abierta la comunidad los días lunes, miércoles y jueves hasta las 21:30 horas y el resto de los días incluidos sábado y domingo hasta las 21:00 horas.

b) Mantener las edificaciones en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar las edificaciones, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural de los espacios, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar las edificaciones y el espacio entregado como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las Edificaciones entregadas en Comodato.

h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en las edificaciones entregadas.

**CUARTO:** Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.



**QUINTO:** El presente comodato por un **periodo de 5 años** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

En caso de constatarse que el **CLUB DEPORTIVO "SANTA INES"**, destina el espacio del terreno municipal del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

**SEXTO:** Don **HUGO ENRIQUE MORA CACERES** en representación del **CLUB DEPORTIVO "SANTA INES"**, comparece y acepta las edificaciones del terreno municipal referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

**SÉPTIMO:** La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don **HUGO ENRIQUE MORA CACERES**, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación del **CLUB DEPORTIVO "SANTA INES"**, Unidad Vecinal N° 37, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación de fecha 06 de abril del año 2023.

**OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**NOVENO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.

  
**HUGO ENRIQUE MORA CACERES**  
**PRESIDENTE**  
**CLUB DEPORTIVO "SANTA INES"**  
**UNIDAD VECINAL N° 37**

  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALÍ**

RVF/CMA/jec.-



Municipalidad de Conchalí  
Dirección de Asesoría Jurídica

## CONVENIO COMODATO Cancha/Multicancha

En Conchalí, a 22 de mayo del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO "SANTA INES"**, de la **Unidad Vecinal N° 37**, representada por su presidente don **HUGO ENRIQUE MORA CACERES**, cédula nacional de identidad N° 15.715.467-2, con domicilio en Uno Poniente N° 4239, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí es dueña del terreno cuyo deslindes son los siguientes: al NORTE con área verde al SUR con calle Santa Inés hoy Tres Norte, al ORIENTE calle Santa Inés hoy Seis Poniente y al PONIENTE calle Santa Inés hoy Dos Poniente, cuenta con una superficie de 10.826 m<sup>2</sup> aproximadamente, donde se encuentran emplazadas tres edificaciones identificada con letras A, B, C, además de Cancha y Multicancha.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 16 de marzo del año 2023, es aprobada por una unanimidad la entrega en comodato edificación C del inmueble Municipal, en virtud a ello, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en entregar en comodato cancha y multicancha, emplazada en inmueble Municipal que deslinda al Norte con área verde, al Sur con calle Tres Norte, al Oriente con calle Seis Poniente y al Poniente con calle Dos Poniente, al **CLUB DEPORTIVO "SANTA INES"**, Unidad Vecinal N° 37, según croquis elaborado por la Dirección de Obras Municipales estableció los siguientes deslindes:

### Cancha/Multicancha

- Sur: Con pasaje tres norte en línea de 76,8 m
- Norte: Con Edificación A, B y C en línea de 56,68 m
- Oriente: Con BNUP en línea de 98.21 m
- Poniente: Dos Poniente en línea de 90,9 m

**TERCERO:** El **CLUB DEPORTIVO "SANTA INES"**, debidamente representada, viene en (S) aceptar el comodato sobre cancha y Multicancha emplazadas en terreno municipal individualizado en la cláusula segunda, obligándose a:



- a) Mantener Multicancha y Cancha abierta para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el terreno en cuestión.

Es importante señalar que según acuerdo tomado en Comisión de Desarrollo Social y Vivienda efectuada el día 16 de marzo del año 2023, el recinto permanecerá abierta la comunidad los días lunes, miércoles y jueves hasta las 21:30 horas y el resto de los días incluidos sábado y domingo hasta las 21:00 horas.

- b) Mantener Multicancha y Cancha en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

- c) Ocupar el Multicancha y Cancha sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

- d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

- e) Deberán asumir todos los gastos de financiamiento y mantención de Multicancha y Cancha, en consecuencia quedara obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

- f) No podrán utilizar Multicancha y Cancha como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

- g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.

**CUARTO:** Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

En caso de constatarse que el **CLUB DEPORTIVO "SANTA INES"**, destina el terreno objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

**Unidad Técnica:** Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de Organizaciones Comunitarias.

**QUINTO:** El **CLUB DEPORTIVO "SANTA INES"**, con la finalidad de administrar Cancha y Multicancha, deberá regirse estrictamente a lo establecido en el "Reglamento de Uso de Canchas de Pasto Sintético" sancionado por Decreto Exento N° 232 de fecha 02 de marzo del año 2016, y sus modificaciones; o bien al instrumento que lo reemplace. El presente la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.



**SEXTO:** El presente convenio comodato se otorga por un **periodo de 1 año** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

**SEPTIMO:** Don **HUGO ENRIQUE MORA CACERES** en representación del **CLUB DEPORTIVO "SANTA INES"**, comparece y acepta las edificaciones del terreno municipal referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

**OCTAVO:** La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don **HUGO ENRIQUE MORA CACERES**, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación del **CLUB DEPORTIVO "SANTA INES"**, Unidad Vecinal N° 37, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación de fecha 06 de abril del año 2023.

**NOVENO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**DECIMO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.

  
**HUGO ENRIQUE MORA CACERES**  
**PRÉSIDENTE**  
**CLUB DEPORTIVO "SANTA INES"**  
**UNIDAD VECINAL N° 37**

  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALÍ**

RVF/CMA/jec.-





**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 06-04-2023

**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N°177796 con fecha 17-07-2014.  
NOMBRE PJ : CLUB DEPORTIVO SANTA INES  
DOMICILIO : DOS PONIENTE-4487  
CONCHALÍ  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN FUNCIONAL  
FECHA CONCESIÓN PJ : 17-07-2014  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
ESTADO PJ : VIGENTE

**DIRECTORIO**

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 21-05-2022  
DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	HUGO ENRIQUE MORA CACERES	15.715.467-2
SECRETARIO	VALERIA KARINA SEPULVEDA RODRIGUEZ	17.416.780-K
TESORERO	CAROLINA DEL CARMEN MEZA ACEVEDO	14.164.940-K

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 21-05-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 6 Abril 2023, 13:44

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 06-04-2023

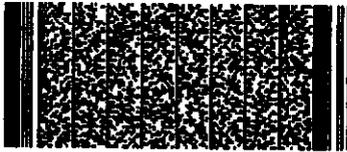
**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N°131380 con fecha 27-02-1990.  
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS UNION SANTA INES U.V 37  
DOMICILIO : 2 PONIENTE N° 4487  
CONCHALÍ  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL  
FECHA CONCESIÓN PJ : 27-02-1990  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 6 Abril 2023, 13:43

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

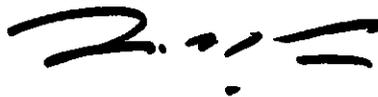
## Registro de Propiedad

### Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 52233 número 78962 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2011, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 14 de marzo de 2023.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 16 de marzo de 2023.



Luis Maldonado Croquer  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

**Carátula 20323098**

asilva



Código de verificación: cpv1361b1a-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Nº 78962

JO/UG/MP

C: 5660301

DOMINIO

26	Santiago, nueve de agosto del año dos mil once.-
27	La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, es dueña
28	del sitio municipal del plano de loteo de la
29	Población Santa Inés, archivado en este
30	

ILUSTRE

MUNICIPALIDAD

DE CONCHALI

REP.: 79495

B: 1428499

F:

KMATPP

*P20H*  
3526-6067  
2012

conservador bajo el Nro. 15828-A, Comuna de

1	Conchalí, Región Metropolitana, que deslinda:
2	NORTE, con Area Verde; SUR, con calle Santa Inés
3	Tres Norte, hoy calle Tres Norte; ORIENTE, con
4	calle Santa Inés Seis Poniente, hoy calle Seis
5	Poniente; PONIENTE, con calle Santa Inés Dos
6	Poniente, hoy calle Dos Poniente.- Lo adquirió
7	según consta de Resolución Número 46, de fecha
8	tres de agosto del año dos mil once, por
9	Dirección de Obras Municipales de Conchalí, que
10	queda agregada conjuntamente con el plano al
11	final del último Registro del presente mes, con
12	el Número 177.- El título anterior está a Fojas
13	2076 Número 2201 del año 1967. Rol de Avalúo
14	Número 6243-1, de Conchalí.- Requirente:
15	Municipalidad de Conchalí.-
16	
17	
18	



REPUBLICA DE CHILE



500502828791

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 06-04-2023

**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N°131380 con fecha 27-02-1990.  
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS UNION SANTA INES U.V 37  
DOMICILIO : 2 PONIENTE N° 4487  
CONCHALÍ  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL  
FECHA CONCESIÓN PJ : 27-02-1990  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
ESTADO PJ : VIGENTE

**DIRECTORIO**  
ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 12-07-2022  
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

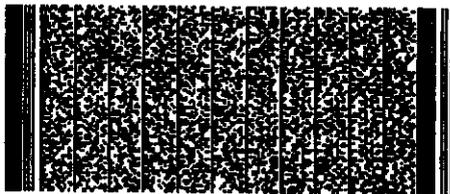
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	STEPHANIE DEL PILAR TRONCOSO PRIETO	15.316.215-8
SECRETARIO	SARA CRISTINA ARAVENA FERNANDEZ	15.411.698-2
TESORERO	EMA DE LOURDES HERRERA ZAPATA	14.129.396-6
SUPLENTE	DELIA DEL CARMEN SOTO GUZMAN	8.170.710-3

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 12-07-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 6 Abril 2023, 13:43

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500502828811

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 06-04-2023

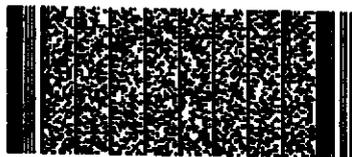
**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N°131380 con fecha 27-02-1990.  
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS UNION SANTA INES U.V 37  
DOMICILIO : 2 PONIENTE N° 4487  
CONCHALÍ  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL  
FECHA CONCESIÓN PJ : 27-02-1990  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 6 Abril 2023, 13:43

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

**CONCHALI, 23 de marzo 2023**



## **CERTIFICADO**

**DANIEL BASTÍAS FARÍAS**, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en sesión ordinaria del 16.03.2023, se aprobó por unanimidad de los presentes la entrega de comodato de inmueble municipal que deslinda al NORTE: con área Verde; al SUR: calle Tres Norte; al Oriente: calle Seis Poniente; al Poniente: calle Dos Poniente, de acuerdo al siguiente detalle:

**A).-**

Organización : Junta de Vecinos Población Santa Inés UV 37°  
Periodo : 5 años  
Terreno : Edificación A y Edificación B, según Plano

Sur: Con Multicancha en línea de 22.8 m  
Norte: Con otros predios en línea de 22.8 m  
Oriente: Con Edificación C en línea de 8 m  
Poniente: Edificación A en línea de 8 m  
Subtotal: 182 m2 aprox.

Sur: Con Multicancha en línea de 23.86 m  
Norte: Con otros predios en línea de 21.59 m  
Oriente: Edificación B en línea de 10 m  
Poniente: Con pasaje dos poniente en línea de 10  
Subtotal: 216,78 m2 aprox.

Superficie Total: 398,78 m2 aprox.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y CATASTRO

MEMO N° 141 /2023

ANT.: Memo N° 408 de fecha 31.08.2022.  
IDDOC 713442  
Memo N° 272 de fecha 09.06.2022.  
IDDOC 704711

MAT.: Informe sobre terreno

CONCHALI, 15 MAR. 2023

DE : CARLOS JIMÉNEZ VILLAR  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
DIRECTORA DE ASESORIA JURÍDICA

Junto con saludarle, respecto del ANI, que solicita informe de terreno de distintas edificaciones en terreno ubicado en dos poniente, seis poniente, tres norte y Área Verde, en que se ubica el CLUB DEPORTIVO "SANTA INÉS" debe informarse lo siguiente:

Con fecha 24.03.2023 se realiza visita a terreno, realizando levantamiento del espacio efectivo que ocupa la Organización, cuyos deslindes son los siguientes:

#### DIMENSIONES DEL TERRENO

Sur: Con pasaje tres norte en línea de 94 m  
Norte: Con otros predios en línea de 78 m  
Oriente: Con pasaje dos poniente en línea de 122,5 m  
Poniente: Con pasaje seis poniente en línea de 97 m

De acuerdo a visita realizada, el terreno en cuestión mide, **10.826,4 m2 aproximadamente.**

#### EDIFICACIÓN A

Sur: Con Multifancho en línea de 23,86 m  
Norte: Con otros predios en línea de 21,59 m  
Oriente: Con Edificación B en línea de 10 m  
Poniente: Con pasaje dos poniente en línea de 10

De acuerdo a visita realizada, el área de edificación en cuestión mide, **216,78 m2 aproximadamente.**

#### EDIFICACIÓN B

Sur: Con Multifancho en línea de 22,8 m  
Norte: Con otros predios en línea de 22,8 m  
Oriente: Con Edificación C en línea de 8 m  
Poniente: Con Edificación A en línea de 8 m

De acuerdo a visita realizada, el área de edificación en cuestión mide, **181,76 m2 aproximadamente.**

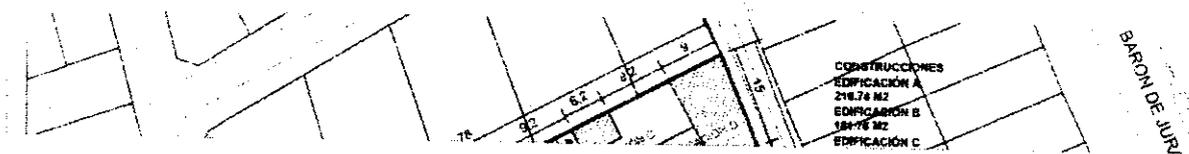
#### EDIFICACIÓN C

Sur: Con Multifancho en línea de 6,2 m  
Norte: Con otros predios en línea de 6,2 m  
Oriente: Con Edificación D en línea de 4,5 m  
Poniente: Con Edificación B en línea de 4,5 m

De acuerdo a visita realizada, el área de edificación en cuestión mide, **27,9 m2 aproximadamente.**



IDDOC 736425



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
 DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES  
 DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y CATASTRO

**EDIFICACIÓN D**

Sur: Con Multicancha en línea de 7 m  
 Norte: Con otros predios en línea de 9 m  
 Oriente: Con pasaje seis poniente en línea de 15 m  
 Poniente: Con Edificación C en línea de 15 m

De acuerdo a visita realizada, el área de edificación en cuestión mide, **120 m2 aproximadamente.**

**MULTICANCHA**

Sur: Con pasaje tres norte en línea de 62,2 m  
 Norte: Con Edificación A, B y C en línea de 56,68 m  
 Oriente: Con BNUP en línea de 98,21 m  
 Poniente: Con cancha y juegos infantiles en línea de 90 m

De acuerdo a visita realizada, el área de edificación en cuestión mide, **5.636,40 m2 aproximadamente.**

**CANCHA**

Sur: Con pasaje tres norte en línea de 17 m  
 Norte: Con juegos infantiles en línea de 17 m  
 Oriente: Con multicancha en línea de 35 m  
 Poniente: Con pasaje dos poniente en línea de 35 m

De acuerdo a visita realizada, el área de edificación en cuestión mide, **5.636,40 m2 aproximadamente.**

Debe informarse, según la calidad jurídica del terreno ocupado por Club deportivo "Santa Inés" UV N° 37, que este forma parte del predio propiedad de esta municipalidad. Se adjunta plano referencial que da cuenta de lo expuesto, para ser modificado así el Decreto Exento N° 1039 de fecha 29.07.2016, el cual aprueba convenio de uso entre el Municipio y la Junta de Vecinos de la U.V. N° 37, "Santa Inés", en cuanto a calidad jurídica y dimensiones del mismo; indicando además que no fue posible determinar la inscripción del ROL 6243-1, por lo que se sugiere indagar dicha información a través de Conservador de Bienes Raíces.

Según P.R.C. la zona en estudio, corresponde a Zona **ZE-1, Zona de equipamiento exclusivo**, se adjunta lámina con normas urbanísticas a cumplir.

Sin otro particular, se despide atte.



CON/CD. 15.03.2023  
 A: Destinatarios  
 Cc: Departamento de Urbanismo y Catastro  
 ID DOC: 736425



CARLOS JIMÉNEZ VILLAR  
 ARQUITECTO  
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES [S]

**ZE - 1: ZONA DE EQUIPAMIENTO EXCLUSIVO**

USO DE SUELO	USOS PERMITIDOS	USOS PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Se permite sólo la vivienda del cuidador.	Vivienda, hogares de acogida y hospedaje.
EQUIPAMIENTO	Se permite todas las actividades pertenecientes a las clases Deporte, Educación, Culto y Cultura, Salud, Servicios y Social excepto aquellas que se indican como prohibidas.	Comercio: actividades de centros comerciales, grandes tiendas, discotecas, cabarets, quintas de recreo, bares, estaciones de servicio automotriz, y playas de estacionamientos. Salud, Actividades de cementeros y crematorios
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Se prohíben las actividades productivas de todo tipo
ESPACIOS PUBLICOS	Se permiten usos como parques o plazas, considerando actividades al aire libre tales como recreacionales, deportivas y de circulación.	
AREA VERDE	Área Verde, según 2.1.31 de la OGUC	
INFRAESTRUCTURA	Se permite todas las actividades contempladas en este tipo de uso de suelo excepto las prohibidas	Infraestructura del tipo Transporte los Terminales de Locomoción Colectiva Urbana; del tipo Sanitaria los Vertederos, Botaderos de Basura y los Rellenos Sanitarios

**NORMAS DE EDIFICACIÓN, ZE - 1**

Todos los usos permitidos

Coefficiente de Ocupación Máxima del Suelo en 1º y 2º piso	0.5
Coefficiente de Ocupación Máxima en Pisos Superiores	0.4
Coefficiente de Constructibilidad	1.8
Agrupamiento: [17]	Continuo, pareado o Aislado
Altura Máxima de Edificación (m)	Según rasante y distanciamientos de acuerdo a la OGUC

**LOTEOS, SUBDIVISIONES Y DIVISIONES AFECTAS, ZE-1**

Superficie Predial Mínima m²)	400
-------------------------------	-----



